



Resolución Directoral

Nº 065-IGP

Lima, 31 de Agosto de 1983

CONSIDERANDO:

Que, la Octava Disposición Transitoria de la Constitución Política del Perú, dispone la nivelación progresiva de las Pensiones de los Cesantes y Jubilados de la Administración Pública con más de veinte años de servicios, con los servidores públicos en actividad;

Que, por Ley Nº 23495 y D.S. Nº 0015-83-PCM., se dictan las normas a las que debe sujetarse la nivelación de los ex-servidores del Estado;

Que, por Resolución Jefatural Nº 160-IGP del 25 de Julio de 1979, y Resolución Directoral Nº 009-IGP del 11 de Noviembre de 1981, se le reconoció a favor de doña FLOR DE MARIA DE LA TORRE MENDEZ, de 58 años de edad, ex-secretaria de Jefatura, Grado V-Sub-Grado 4, de este Instituto, 25 años, 03 meses de servicios prestados al Estado, y se le otorgó y renovó su Pensión, la que al 30 de Abril de 1983 asciende a S/ 136,610.-;

Que, la Oficina de Planificación y Racionalización, de acuerdo a las disposiciones antes mencionados ha determinado el Cargo y la Remuneración Especial del Cargo Activo con que se nivela la presente pensión;

Que, la División de Personal con Informe Nº 007-SL-DP-IGP /83, ha efectuado la liquidación de nivelación de la indicada pensión en siete anualidades, a partir del 1º de Enero de 1980; y,

De conformidad con la Ley Nº 23495, Decreto Supremo Nº. - 0015-83-PCM, Decretos Leyes Nos. 20530 - 22867, y Resolución de Presidencia Nº 240-IGP;

SE RESUELVE:

1.- NIVELAR la Pensión de Cesantía de doña FLOR DE MARIA DE LA TORRE MENDEZ, con el cargo de Secretaria de Jefatura, Grado III - Sub-Grado 5, de este Instituto, pagadero en 7 anualidades, a partir del 1º de Enero de 1980, según detalle siguiente:

..//

..//

Periodo de Enero a Junio de 1983

- A partir del 1° de Enero de 1983 S/ 137,349.-

- Incrementar la pensión a partir del 1° de Febrero con S/ 19,229.- de acuerdo al D.S. N° 020-83-EFC., elevándose a la suma mensual de S/ 156,578.

- Nivelar la pensión a partir del 1° de Mayo de 1983, a la suma mensual de S/ 171,578.- de acuerdo al D.S. N° 016-83-PCM., quedando determinado en la forma siguiente:

Pensión a Nivelar	S/ 134,078.
Remunerac. Pers. (25% de S/ 122,000.)	30,500.
Incremento D.S. 016-83-PCM	<u>7,000.</u>
Total de Pensión -----	171,578.
	=====

- Incrementar la pensión a partir del 1° de Junio de 1983, con S/ 41,179.- de acuerdo al D.S. N° 213-83-EFC., elevándose a la suma mensual de S/ 212,757.-

2°.- RECONOCER como devengados a favor de doña FLOR DE MARIA DE LA TORRE MENDEZ, la suma que resulte de la diferencia por aumento de su pensión en el proceso de nivelación del período Enero - 1980 a Diciembre de 1982, y que serán pagadas en bonos redimibles - de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N° 23495.

3°.- ABONAR la Pensión con deducción de la que percibe - quedando afecta a la Asignación correspondiente, del Presupuesto - del Instituto.

4°.- TRANSCRIBASE la presente Resolución acompañada del Informe de Liquidación de Nivelación, al Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto Supremo N° 0015-83-PCM.

Regístrese y Comuníquese,

SyR/ela.



TRANSCRITO A:
AUDITOR INTERNO
SECCIÓN PLANILLA
INTERESADO
FOLDER
SUB-ADMÓN.
INAP

CONTABILIDAD
T. O. T.
02-05-1984

Roberto...

Vilches